

AL DESPACHO: Informando que la pasiva SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA allegó poder -#016; COLPENSIONES allegó contestación de demanda y poder -#017 y la parte actora a la fecha no ha allegado diligencias de notificación. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO – I

Se reconoce a la firma LOPEZ & ASOCIADOS SAS representada legalmente por JUAN PABLO LOPEZ MORENO, y quien actúa en este proceso por intermedio del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ³ identificado con cédula de ciudadanía N° 79985203 y T. P. 115849 del C. S. de la J. registrado en el certificado de existencia y representación legal y a quien se le reconoce como apoderado judicial principal y al abogado JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1026292424 y TP 320663 como apoderado judicial sustituto de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, conforme al poder general que reposa en el expediente.

Así mismo, se reconoce a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 16736240 y TP 56392 del CS de la J, como apoderado judicial principal y a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA² identificada con cédula de ciudadanía N° 1095815034 y T. P. 287843del C. S. de la J. como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, conforme al poder obrante en el plenario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA y a COLPENSIONES del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de diciembre de 2020 -015-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la firma LOPEZ & ASOCIADOS SAS representada legalmente por JUAN PABLO LOPEZ MORENO, y quien actúa en este proceso por intermedio del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ a quien se le reconoce como

apoderado judicial principal y al abogado JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ como apoderado judicial sustituto de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

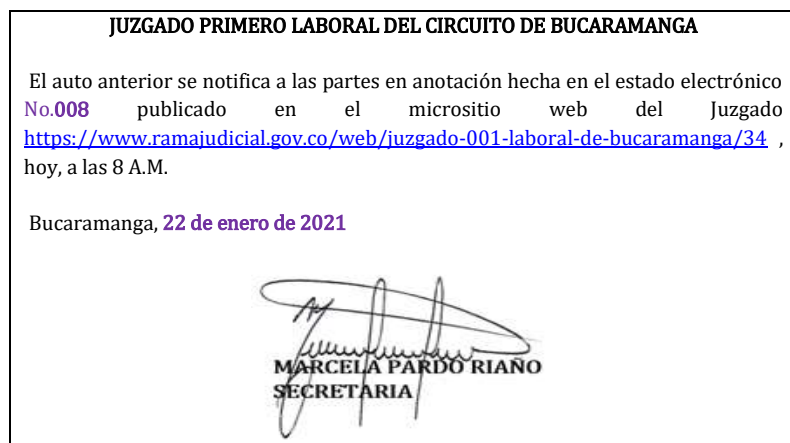
SEGUNDO. RECONOCER a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO como apoderado judicial principal y a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, conforme lo motivado.

TERCERO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA y a COLPENSIONES del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de diciembre de 2020 – 015, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, según lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Exp. 2020-300

Proceso ordinario laboral de primera instancia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c04c03ba1c501dfccecebd93d93505d1e2aee8a3fbed5844a61faef1c5522eed

Documento generado en 21/01/2021 08:02:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>